

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL CLARA CAMPOAMOR DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CAMPUS DE TUDELA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES.....	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	2
3. IMPORTE DEL CONTRATO.....	2
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA	3
5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3
6. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN.....	3
7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	4
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4
9. FORMA DE PAGO	4
10. MODIFICACIONES DE CONTRATO	5
11. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	5
12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	5
13. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS.....	6
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	7
1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	7
ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.....	9
ANEXO II – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO..	11
ANEXO III - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	12

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL CLARA CAMPOAMOR DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CAMPUS DE TUDELA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, regulado en el artículo 75.4 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, documentos anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revistiendo carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato

Objeto

El objeto de este contrato es la contratación del uso de las instalaciones del Centro Deportivo Municipal Clara Campoamor del Ayuntamiento de Tudela por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria del Campus de Tudela de la Universidad Pública de Navarra.

Nº de Expediente: NGS0001/2024

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra.

La Unidad Gestora del contrato será el Vicerrectorado de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1.- El valor estimado del contrato es de 159.167,50 euros, IVA excluido, para un período de cinco años.

3.2.- El presupuesto estimado anual es de 31.833,50 euros (IVA excluido), y se ejecutará:

Página 2 de 13

- 29.180,71 euros (IVA excluido) con cargo a la partida 305200/0620/22709 “*Otros trabajos realizados por terceros*”, del presupuesto de gastos de 2024.

- 2.652,79 euros (IVA excluido) con cargo a la partida 305200/0620/22709 “*Otros trabajos realizados por terceros*” o equivalente que a tal fin se habilite en el presupuesto de gastos de 2025.

Se establece un precio de 20,80€ (21% IVA no incluido) por usuario y mes hasta 140 usuarios. A partir del usuario 141, se establece un precio de 18,09€ (21% IVA excluido) por persona y mes. El presupuesto estimado se calcula en base a un máximo de 15 usuarios por encima de los 140 establecidos.

3.3.- El contrato se formalizará hasta el 31 de enero de 2025, y se podrá prorrogar con una duración máxima de cinco años, mediante el mecanismo establecido en este pliego.

3.4.- El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se adjudica en virtud de lo establecido en el artículo 75.4. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que establece que se podrá recurrir al procedimiento negociado sin convocatoria de licitación en los supuestos en los que, por su propia naturaleza o, excepcionalmente, debido a circunstancias del propio expediente, no sea posible la concurrencia, se motivará dicha imposibilidad en el informe justificativo, que deberá exponer la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, la adecuación del objeto para satisfacerlas y la justificación detallada de la elección de procedimiento de contratación de la persona adjudicataria. En estos casos no será precisa la participación de la Mesa de Contratación ni la utilización de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra para la recepción de la oferta. En el expediente deberán constar las condiciones de ejecución del contrato, junto con la aceptación por escrito de la persona adjudicataria, pudiendo procederse en un único acto a la aprobación del expediente, la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato.

En el presente caso, la UTE Giroa - Veolia Servicios Norte S.A., con CIF U71095095, es la única que puede ejecutar el objeto de la presente contratación.

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

6. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de siete días una “Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar”, Anexo I, así como la

Página 3 de 13

documentación acreditativa de la capacidad de obrar de la empresa y la documentación acreditativa del representante de la misma que vaya a firmar el contrato indica en el Anexo II.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de **15 días naturales** contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se iniciará con la formalización del contrato y finalizará el 31 de enero de 2025.

Podrá prorrogarse por resolución expresa de la Vicerrectora de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación, previa conformidad del contratista y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a cinco años, incluidas todas sus prórrogas.

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá su conformidad con la prórroga que, caso de interesar a la Universidad, se acordará expresamente.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

9. FORMA DE PAGO

El abono del importe del contrato se realizará a la presentación de la factura correspondiente, previa conformidad de la Vicerrectora de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, en un plazo no superior a treinta días desde la recepción de la factura.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500014

Unidad Tramitadora: GE0001953

Expediente de Contratación: 2024/0000197

10. MODIFICACIONES DE CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

En aplicación del artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se relacionan las circunstancias que podrían dar lugar a una modificación del contrato:

- variación de la actividad universitaria
- variación del número de usuarios del servicio

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

11. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargo o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargo de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargo de tratamiento que la UPNA determine.

13. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La Universidad Pública de Navarra tiene entre sus cometidos el de administrar los intereses de su comunidad universitaria, incluyéndose en la misma a los estudiantes, al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios.

Entre dichos intereses, están los diferentes servicios que la Universidad ofrece a todos los miembros de la comunidad universitaria en sus instalaciones deportivas del Campus de Arrosadía.

Por ello es necesario establecer las condiciones necesarias para que los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al Campus de Tudela puedan acceder a unas instalaciones deportivas adecuadas, análogas en lo posible a las existentes en el Campus de Arrosadía y en las mismas condiciones económicas que para el resto de miembros de la comunidad universitaria.

En este sentido, el Ayuntamiento de Tudela dispone del Centro Deportivo Municipal Clara Campoamor. La concesión del servicio público de dicha instalación está adjudicada a la empresa UTE Giroa - Veolia Servicios Norte S.A., siendo el Ayuntamiento de Tudela el que aprueba anualmente las tarifas correspondientes a abonos, cursos, actividades dirigidas y alquiler de instalaciones. Igualmente, por la propia naturaleza de la figura jurídica utilizada, debe darse la debida relevancia a las prerrogativas y derechos de las que goza el Ayuntamiento de Tudela, en cuanto administración pública titular de la instalación, que suponen la garantía de un control en la correcta prestación de la actividad que redundará también en los usuarios miembros de la Universidad Pública de Navarra.

Las instalaciones CDM Clara Campoamor cuentan con Piscina cubierta 25x8 calles, 5 pistas de pádel cubiertas, Sala de ciclismo indoor equipada con 25 bicicletas, Sala de fitness (370 m2) completamente equipada, Sala 1 para actividades dirigidas (195 m2), Sala 2 para actividades dirigidas (85 m2), Sala Ciclo (65 m2), Sala Polivalente (60 m2), Sala polivalente de 60 m2 con tatami y estructura para entrenamientos en suspensión.

El CDM Clara Campoamor dispone de una amplia oferta de clases, entre otras, de Tono Pump, Tono Gums, Suspensión, Iron Body, Crosstraining, Gimnasia de mantenimiento, OCR, Run, Dance, Latin Fit, Step Tono, Total Fitness, Pilates, Core, Yoga; Actividades acuáticas como, Fitnes acuático, Crossswim, así como cursos deportivos de natación, triatlón, pádel, artes marciales o fitness y salud.

El personal de la Universidad Pública de Navarra que se inscriba en el CDM Clara Campoamor, adquirirá la condición de abonado. El procedimiento que se seguirá será el siguiente: las personas pertenecientes a la comunidad universitaria que estén interesadas en obtener la tarjeta deportiva rellenarán el impreso de inscripción con sus datos en Conserjería o en la Oficina de Atención Universitaria del Campus de Tudela y en el mismo momento harán el pago con tarjeta bancaria a través del datáfono de la UPNA.

Se comunicará diariamente a recepción del Centro Municipal Clara Campoamor las inscripciones que ha habido con los datos de la persona (nombre, apellidos, DNI, el periodo de tiempo por el que se inscribe y fecha de nacimiento). De esta manera los interesados podrán ya acceder a las instalaciones mediante una pulsera que les entregarán en el centro deportivo.

Por otro lado, los datos de los inscritos se introducirán en la aplicación de Deporwin que es la que gestiona los deportes en la Universidad; esta información será introducida por el personal de la Oficina de Atención Universitaria del Campus de Tudela.

Al final de mes si se ha superado la cifra de 140 usuarios, el CDM Clara Campoamor enviará a la Universidad un listado con los inscritos para ser cotejado con los datos de la Universidad.

Anexo I - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar**DATOS DE LA EMPRESA:**

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña.....D.N.I.....

..

con domicilio en

en nombre propio o en representación de

enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la “Contratación del uso de las instalaciones del Centro Deportivo Municipal Clara Campoamor del Ayuntamiento de Tudela por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria del Campus de Tudela de la Universidad Pública de Navarra”,

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se

refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

....., de de

(lugar, fecha y firma)

Firmado:

Anexo II – Documentación a presentar por el adjudicatario

1.- Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2.- Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1 y 2, respecto a su personalidad y representación.

3.- Acreditación de que el adjudicatario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o cualquier otro procedimiento contemplado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por la empresa adjudicataria que se refieran a los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

5.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), recogida en el Anexo III del presente pliego.

ANEXO III - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: NGS0001/2024 Contratación del uso de las instalaciones del Centro Deportivo Municipal Clara Campoamor del Ayuntamiento de Tudela por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria del Campus de Tudela de la Universidad Pública de Navarra.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Página 12 de 13

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado digitalmente por:

Firmado por CEBAS DE BLAS IBON - ***6314** el día 26/02/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios